



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2014-0538

Se le recuerda al apoderado del extremo activo (archivo 14), que para continuar con este asunto debe dar estricto cumplimiento a la orden impartida en proveído de 27 de octubre de 2020 (archivo 11), por lo que el Despacho lo requiere en ese sentido. A su vez, se le advierte al referido abogado, que dispone de treinta (30) días para acreditar el cumplimiento de la carga allí establecida, so pena de que este asunto concluya por desistimiento tácito (art.317 del C.G.P.).

De otro lado y previo a decidir lo que en derecho corresponda en torno a la petición vista en el archivo 13, indíquese por parte del libelista, el interés que le asiste en esta causa.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	20/05/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 44	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	